

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de junio 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/06/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 72.446,22
II	\$ 101.423,15
III	\$ 144.891,15
IV	\$ 231.825,74
V	\$ 318.759,14

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 79.238,05
II' (II prima)	\$ 110.931,57
III' (III prima)	\$ 158.474,70
IV' (IV prima)	\$ 253.559,40
V' (V prima)	\$ 348.642,81

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 72.446,22

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 72.446,22

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 61.126,50

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 24.903,39

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 56.505,92
B	\$ 69.366,03
B'	\$ 75.869,10
C	\$ 92.726,66
C'	\$ 101.419,78
D	\$ 138.728,82
D'	\$ 151.734,65
E	\$ 231.640,06
E'	\$ 253.356,32
F	\$ 324.008,46
G	\$ 463.101,87
G'	\$ 506.517,67
H	\$ 694.925,42
I	\$ 869.337,39
J	\$ 869.337,39

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 47.676,87

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 19.423,91

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	226.394,42
II	316.947,33
III	452.784,87
IV	724.455,46
V	996.122,32

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79 CENTAVOS" (\$1.630.469,79)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79 CENTAVOS" (\$1.630.469,79)".